



**TIENE PRESENTE PODER, TIENE POR ACOMPAÑADA
RESPUESTA DE SQM SALAR S.A. Y REMITE ANTECEDENTES A
LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS**

RES. EX. N°18/ROL F-041-2016

Santiago, 30 ENE 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N°30, del 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, D.S. N° 30/2012 del MMA); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 28 de noviembre de 2016, la División de Sanción y Cumplimiento (en adelante, DSC) de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, SMA) dictó la Res. Ex. N°1/ROL F-041-2016, mediante la cual, en conformidad a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio ROL F-041-2016, formulándose cargos contra SQM Salar S.A. (en adelante, SQM Salar o la empresa).

2. El 23 de diciembre de 2016, la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia, dictó la Res. Ex. N°4/ROL F-041-2016, a través de la cual se rectificó la Res. Ex. N°1/ROL F-041-2016, específicamente en lo que se refiere al Cargo N°2 de la formulación de cargos, en los términos expresados en el resuelto de dicha resolución. Esto implicó que el plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento (en adelante, PDC) y de descargos, comenzara a correr desde la notificación de dicha resolución, lo que ocurrió el día 26 de diciembre de 2016.

3. El día 17 de enero de 2017, SQM Salar presentó un PDC, de acuerdo al artículo 42 de la LO-SMA.

4. Mediante Res. Ex. N°12/ Rol F-041-2016, de fecha 22 de septiembre de 2017, la Superintendencia realizó un conjunto de observaciones al PDC presentado por SQM Salar, concediendo un plazo de 7 días hábiles para presentar una nueva versión del PDC incluyendo las observaciones realizadas.

5. Con fecha 17 de octubre de 2017, SQM Salar presentó un PDC refundido, solicitando se tuvieran por incorporadas las observaciones formuladas y por presentada la propuesta de PDC refundido.

6. Mediante Res. Ex. N°15/Rol F-041-2016, se solicitó a la Dirección General de Aguas (en adelante, DGA), la revisión de un conjunto de antecedentes que fueron acompañados por SQM Salar al PDC refundido.

7. El día 28 de diciembre de 2017, la DGA remitió a la SMA el Of. Ord. N°116, mediante el cual respondió la solicitud realizada mediante la Res. Ex. N°15/Rol F-041-2016.

8. El día 11 de enero de 2018, Mario Galindo Villarroel, actuando en representación de SQM Salar, realizó una presentación en la cual confiere poder para actuar en nombre de SQM Salar, a Cecilia Urbina Benavides.

9. Mediante Res. Ex. N°16/Rol F-041-2016, del 10 de enero de 2018, se decretó como diligencia de prueba, la entrega por parte de SQM Salar S.A. de un conjunto de información vinculada a la respuesta entregada por la DGA en su Of. Ord. N°116/2017, confiriéndose un plazo de 7 días hábiles para la entrega.

10. El día 26 de enero de 2018, SQM Salar realizó una presentación en la cual responde la solicitud de información efectuada por la SMA, acompañando antecedentes relativos a cada uno de los aspectos solicitados en la Res. Ex. N°16/Rol 041/2016, en particular respecto a las observaciones contenidas en el Of. Ord. DGA N° 116/2017 y el Of. Ord. DGA N°764/2017 (referenciado en el primer oficio).

11. Teniendo en cuenta que la DGA no pudo pronunciarse de manera acabada sobre los aspectos consultados en la Res. Ex. N°15/Rol F-041-2016, debido a la información faltante, resulta necesario remitir a dicho organismo la respuesta entregada por SQM Salar, de modo de que esta pueda ser revisada por la DGA y complementado el pronunciamiento acompañado mediante el Of. Ord. DGA 116/2017.

RESUELVO:

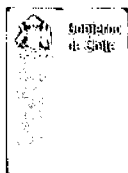
I. **TENER PRESENTE el poder de representación**, conferido por SQM Salar S.A. a Cecilia Urbina Benavides.

II. **TENER PRESENTE la respuesta de SQM Salar S.A.**, de fecha 26 de enero de 2018, a la solicitud de información realizada mediante Res. Ex. N°16/ Rol F-041-2016.

III. **REMITIR a la Dirección General de Aguas**, copia del escrito de SQM Salar S.A. de fecha 26 de enero de 2018, de modo que las respuestas contenidas en él pueda ser analizadas por la DGA, complementando la respuesta entregada a esta Superintendencia mediante el Of. Ord. DGA 116/2017. Se solicita que la respuesta a la Res. Ex. N°15/ F-041-2016, complementada con la información que es acompañada en este acto, pueda ser remitida a esta Superintendencia del Medio Ambiente.

IV. **SIRVA LA PRESENTE RESOLUCIÓN COMO SUFICIENTE OFICIO CONDUCTOR** para que se remita la información indicada en el presente Resuelvo III.

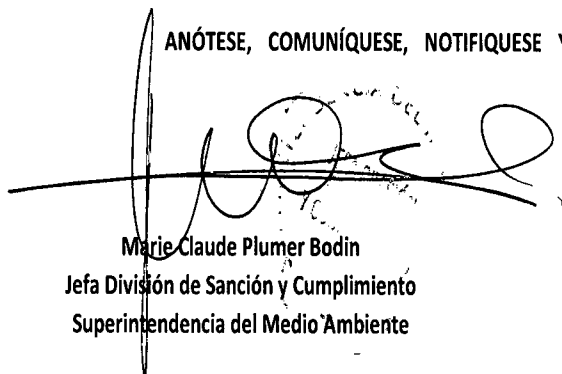




V. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Carlos Estévez Valencia, Director General de Aguas, domiciliado en Calle Morandé 59, 8° piso, Santiago, Región Metropolitana.

CUMPLIMIENTO

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y DESE



Marie-Claude Plumer Bodin
Jefa División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



BMA

Carta Certificada:

- Juan Carlos Barrera Pacheco, Pauline de Vidts Sabelle, Pablo Pisani Codoceo, Ximena Aravena González, Mario Galindo Villarroel y Julio García Marín, todos representantes y/o apoderados de SQM Salar S.A., domiciliados en calle Bajadoz N° 45, of. N° 801-B, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Osvaldo Pablo Lagos Puccio, Pamela Andrea Bórquez Astudillo y Felipe Daniel Garcia Riffo, apoderados de CORFO, todos domiciliados en calle Moneda N°921, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- José Adolfo Moreno Correa, Andrés Ignacio Sáez Astaburuaga y/o Sebastián Eduardo Luengo Troncoso, todos apoderados de Rockwood Lito Limitada y domiciliados para estos efectos en calle Isidora Goyenechea 3477, piso 22, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Alonso Barros Van Hövell Tot Westerflieer, apoderado de la Comunidad Indígena Atacameña de Camar, domiciliado en calle Miraflores N° 178, piso 22, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana
- Ana Lucia Ramos Siales, representante de la Asociación Indígena Consejo de Pueblos Atacameños, domiciliada en calle Kkilapana S/N, comuna de San Pedro de Atacama, Región de Atacama.
- Claudia Macarena Godoy Pérez, apoderada de la Comunidad Atacameña Toconao, domiciliada en calle Baquedano 239, oficina 714, Antofagasta.
- Consuelo León Figueroa, apoderada de la Comunidad Atacameña de Peine, domiciliada en calle Latorre sin número, poblado de Peine, Comuna de San Pedro de Atacama.
- Carlos Estévez Valencia, Director General de Aguas, domiciliado en Calle Morandé 59, 8° piso, Santiago, Región Metropolitana.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.

Adj.:

- Copia digital de escrito de SQM Salar de fecha 26 de enero de 2018 y sus Anexos.